

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 21440 de 29 de diciembre de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0010312

Señores
AstraZeneca AB

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “INHIBIDORES DE LA PCSK9 Y MÉTODOS DE USO DE LOS MISMOS”

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/US2020/013881

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 16 de enero de 2020.

PRIORIDAD: US, 62/794,234, 18 de enero de 2019.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

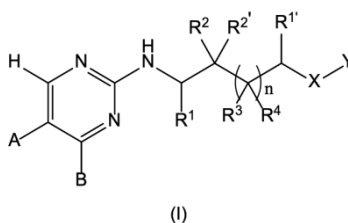
1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el 02 de abril de 2022 bajo el número NC2021/0016687, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina acepta las modificaciones presentadas por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de inhibidores de la PCSK9 con una eficacia aumentada y mayor facilidad de administración, lo que puede conseguirse con inhibidores de PCSK9 de molécula pequeña.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea compuestos heteroarílicos de Fórmula (I) novedosos y preparaciones farmacéuticas de los mismos.



3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado 02 de abril de 2022 bajo el radicado N° NC2021/0016687.

4. De la solicitud de patente

4.1. Título

De conformidad con el literal d) del artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, el nombre de la invención de que se trata deberá reflejar el

Oficio N° 21440 de 29 de diciembre de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0010312

objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El título de la solicitud no refleja el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el siguiente título: "COMPUESTOS DERIVADOS DE N-PIRIMIDIN-2-AMINA SUSTITUIDOS Y COMPOSICIONES QUE LOS COMPRENDEN COMO INHIBIDORES DE PCSK9".

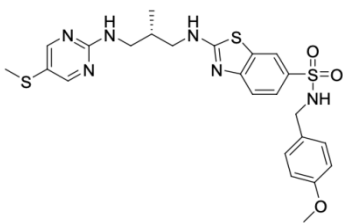
4.2. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que, las reivindicaciones 1, 2, 6, 8, 10, 12 y 14 no son concisas porque las definiciones de alquilo, tioalquilo, alquenoilo, alcoxi, aciloxi, ciano, cicloalquilo, cicloalquenoilo monocíclico, amidoalquilo, aminoalquilo, hidroxialquilo, alquilamino, heteroarilo o heterociclilo o arilo comprenden un número muy extenso de alternativas. Ya que no definen el posible número de átomos o los posibles heteroátomos que pueden comprender estos grupos, lo que impide establecer claramente el alcance de la protección. Se sugiere agrupar dichas alternativas teniendo en cuenta que exista una razonable generalización y que cada una de dichas alternativas tenga soporte en la descripción.

Esta oficina informa que, la reivindicación 15 no es clara porque enseña el siguiente compuesto:



Dicho compuesto no está comprendido por la definición de la fórmula markush de la reivindicación 1, de la que depende la reivindicación 15. Debido a que, en los compuestos de Fórmula (I) de la reivindicación 1, los radicales R¹ y R^{1'}, junto con los átomos a los que están unidos, forman un anillo cicloalquilo monocíclico o bicíclico de 4 a 8 miembros. Por lo tanto se sugiere eliminar dicho compuesto que no está comprendido por la reivindicación independiente.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 18 de enero de 2019, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad. Sin embargo, consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado.

Oficio N° 21440 de 29 de diciembre de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0010312

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 21440 de 29 de diciembre de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0010312

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2021/0010312		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/US2020/013881		16 de enero de 2020							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
18/01/2019				X					
Solicitante									
AstraZeneca AB									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 19					
Palabras clave utilizadas				Cardiovascular and inhibitor and cholesterol, PCSK9, spsis, [Chemical Explorer].					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	C07D 417/12, C07D 417/14, C07D 403/14, C07D 491/107, C07D 487/10, C07D 471/04, C07D 498/04, C07D 495/04, A61K 31/506, A61P 3/06, A61P 9/00				
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica				Categoría del documento citado ⁽²⁾	
ISA Patbase	WO2005/123686	29/12/2005	-	-				A	
Espacenet	JP2008/502736	31/01/2008	-	-				A	
	WO2011/152508	01/08/2011	-	-				A	
	JP2011/501952	20/01/2011	-	-				A	
	WO2013/177536	28/11/2013	-	-				A	
Espacenet Orbit	WO2013/137371	03/08/2015	-	-				A	
Science Direct	⁽¹⁾ Shengtao Xu, <i>et al.</i>	15/01/2019	-	-				A	
Orbit	WO2016/150444	29/09/2016	-	-				A	
Google Patents	US7776847	17/08/2010	-	-				A	
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP) Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp. O Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.		⁽¹⁾ Shengtao Xu, <i>et al.</i> (15/01/2019). Small molecules as inhibitors of PCSK9: Current status and future challenges. <i>European Journal of Medicinal Chemistry</i> . Volumen 162. Páginas 212-233							
⁽²⁾ Categorías de documentos citados									
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.					“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.				



Oficio N° 21440 de 29 de diciembre de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0010312

“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: 11/11/2023	

